LEY DE 3 DE DE DICIEMBRE DE 1891

Aduanas.— Se modifican algunas cuotas del impuesto y avalúo en el arancel de aforos vijente.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º-Se modifica las cuotas de impuesto y avalúo del arancel de aforos vijente, en la forma siguiente:

N.º 738.—Sacos para envasar de los demás jéneros de cáñamo, pita, esparto, inclusive para metales, peso bruto, por kilógramo.—

Avalúo 20 centavos...... % 20

20, 61, 62, 63, 64 Velas, etc., por kilo.....Avalúo varios..... % 20

3,173. Alcohol de más de 22 grados, galón avalúo 1 20... % 80 cs.

Artículo 2.º—Estas reformas rejirán desde el 1.º de enero de 1892.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones en Oruro, á catorce de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

J. M. DEL CARPIO.

Lisandro Quiroga.

Roberto Téllez, Senador Secretario.

M. Murillo Dorado, D. Secretario.

J. Rodolfo Avila, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno, en Sucre, á los tres dias del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano,

Ministro de Hacienda é Industria.